



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

28 de Octubre de 1989

4918

ACUERDO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 8º Y 22 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 41 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, 34 FRACCION II Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.— QUE EN CIERTAS EPOCAS DEL AÑO, PRINCIPALMENTE EN LA DECEMBRINA, SE GENERALIZA LA VENTA DE DISPOSITIVOS TALES COMO COHETES, COHETONES, PETARDOS Y DEMAS ARTIFICIOS PIROTECNICOS.

SEGUNDO.— QUE EL USO REITERADO DE ESOS ARTIFICIOS, DADO EL CRECIMIENTO DE LA POBLACION, CONSTITUYE ACTUALMENTE UN SERIO PROBLEMA PARA LA INTEGRIDAD FISICA Y LOS BIENES DE LOS HABITANTES DEL ESTADO.

TERCERO.— QUE PRECISAMENTE, ENTRE LOS VEINTE ASPECTOS PRIORITARIOS PARA LA MODERNIZACION DE TABASCO, REPRODUCIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, DESTACAN LA PROTECCION A LA SALUD Y AL AMBIENTE, POR LO QUE ES DEBER DEL EJECUTIVO DEL ESTADO ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE Y EVITAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN UN RIESGO PARA LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES MATERIALES.

HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

PRIMERO.— SE PROHIBE LA VENTA EN LOS MERCADOS Y EN LA VIA PUBLICA DEL TERRITORIO ESTATAL, DE COHETES, COHETONES, PETARDOS Y EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO O ARTIFICIO DE TIPO PIROTECNICO, SALVO LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO, EN CUANTO A LOS PERMISOS DE FABRICACION Y COMERCIO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA EN LOS TERMINOS DE LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN QUE OCURRA LA FALTA.

SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES APPLICABLES, DEBERA PROCEDERSE A REVOCAR, CANCELAR O NULIFICAR LAS AUTORIZACIONES QUE SE HAYAN EXPEDIDO CON ANTERIORIDAD, PARA EL COMERCIO O VENTA DE LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE.

TERCERO.— QUEDA PROHIBIDO DETONAR COHETES Y ENCENDER FUEGOS PIROTECNICOS EN EL ESTADO, EXCEPTO QUE EXISTA AUTORIZACION PREVIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS.

CUARTO.— TODA PERSONA PODRA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR ESTE ACUERDO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.— DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGILARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1107

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, expediente número 120970, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA VICTORIA", ocupado por el C. JUANA LIZCANO PEREZ, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 130-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- C. CESAR ROMANO ROSS".

Al Sur.- C. JOSE JIMENEZ AES Y COL. "LA HULERIA".

Al Oriente.- C. SALUSTINO LANDERO MONTUY Y ANTONIO LANDERO CASTRO.

Al Poniente.- C. PEDRO MISS.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local: "DIARIO OLMECA" por una sola vez; así como en el tablero de

avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en CALLE RETORNO VIA 5 No. 104 2do. PISO, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO DOS MIL., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE OCTUBRE DE 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR
C. ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 1114

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL GUIRAL", ocupado por el C. DOLLY DEL CARMEN VAZQUEZ ALVAREZ, ubicado en el Municipio de MACUSPANA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 49-72-36 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- C. BERNARDINO PRIEGO SUAREZ.

Al Sur.- C. DOLLY VAZQUEZ ALVAREZ SERGIO VAZQUEZ ALVAREZ Y ENEIDA VAZQUEZ ALVAREZ.

Al Oriente.- C. HOMERO GONZALEZ PALACIOS.

Al Poniente.- C. BERNARDINO PRIEGO SUAREZ.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local: "DIARIO OLMECA" por una sola vez; así como en el tablero de

avisos de la Presidencia Municipal de MACUSPANA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en CALLE RETORNO VIA 5 No. 104 2do. PISO, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO DOS MIL., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE SEPTIEMBRE 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR
C. ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 1115

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1989, expediente número 129546, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SANTA ELENA", ocupado por el C. EVAUDELIO MOSQUEDA CARAVEO, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 183-78-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- RAMON MOSQUEDA CARAVEO.
Al Sur.- RAMON MOSQUEDA CARAVEO.
Al Oriente.- RIO USUMACINTA.
Al Poniente.- JOSE CABRERA HEREDIA Y RODOLFO ROMERO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico

de Información Local: "DIARIO OLMECA" por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104 2do. PISO. ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE OCTUBRE DE 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR
C. ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 1080

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 178/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. EDGAR AGUILAR MORENO, en contra de usted, con fecha siete de septiembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva la cual en sus puntos resolutive textualmente dice:

—PRIMERO: Ha procedido la Vía.—

—SEGUNDO: El actor EDGAR AGUILAR MORENO, probó su acción de Divorcio, la demandada MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ, no compareció a juicio.—

—TERCERO: En consecuencia, se declara Disuelto el Vínculo Matrimonial que une a EDGAR AGUILAR MORENO Y MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ, celebrado el día veintiocho de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Dos, ante la Ciudadana Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Localidad, bajo el acta número 78.—

—CUARTO: Ambos cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo Matrimonio, pero la señora MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ, no podrá hacerlo sino después de DOS AÑOS a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—

—QUINTO: No ha lugar a proveer respecto a la liquidación de la Sociedad Cónyugal en razón de no haberse acreditado nada al respecto.—

—SEXTO: Para que surta efecto de notificación esta sentencia a la demandada, deberán publicarse sus puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor.

—SEPTIMO: Ejecutoriada que sea esta resolución expidase copia autorizada de la misma y remítase a la Ciudadana Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Municipio, para que efectúe la anotación correspondiente establecida por el artículo 291 del Código Sustantivo Civil.—

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.—

Así, definitivamente, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rafael Alfonso Méndez Jesús, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. Pasante en Derecho Alfredo Vázquez Rosas, Secretario Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe.—

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.

1-2

No. 1081

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ANA BERTHA LOPEZ AGUILAR, Mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución S/N de la Col. Tímúlt de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 180.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 6.00 Mts., con Calle Revolución.
Al Sur, 6.00 Mts., con Terreno Municipal.
Al Este, 30.00 Mts., con la Sra. Maura Burelo López.
Al Oeste, 30.00 Mts., con la Sra. Lilia Pedraza Torres.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última

publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., DE 1989.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-23

No. 1082

DIVORCIO NECESARIOC. MORAYMA DOPORTO GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 447/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por SERGIO ANTONIO RUIZ SILVAN, con fecha tres de octubre del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:—

“... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado SERGIO ANTONIO RUIZ SILVAN, con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre SERGIO ANTONIO RUIZ SILVAN Y MORAYMA DOPORTO GOMEZ, de nacimiento de CARLOS ALBERTO Y MARITZA RUIZ DOPORTO expedidas por el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; Constancia de Domicilio Ignorado a nombre de MORAIMA DOPORTO GOMEZ, signada por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, copia al carbón con sello original de constancia levantada por el Juez calificador. Adscrito a la Primera Delegación del Ministerio Público Primer Turno y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de MORAYMA DOPORTO GOMEZ, que es de domicilio ignorado, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción XI y relativos del Código Civil; 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; apareciendo del escrito de demanda del actor que éste manifiesta que su esposa MORAYMA DOPORTO GOMEZ es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil, invocado, hágase la anotación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días para que conteste la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir las copias de traslado en la casa marcada con el número (216) doscientos dieciséis de la calle Río Uxpanapa de la Colonia Espejo Dos de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre las reciban los pasantes de derecho FIDEL PEREGRINO CASTELLANOS Y GUSTAVO RAMON DE LA CRUZ. Notifíquese personalmente al actor y a la demanda da como está ordenado y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, que certifica y da fé.”—

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO.

1-23

No. 1085

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.C. MARIO ALBERTO DOMINGUEZ BALBOA
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En el expediente civil número 288/989, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SOYLA DOLORES SALAZAR GURRIA, en contra de su esposo MARIO ALBERTO DOMINGUEZ BALBOA, con fecha veintisiete de Septiembre del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente en su punto primero dice:—

“...PRIMERO. Como lo solicita en su escrito de cuenta la actora del Juicio SOYLA DOLORES SALAZAR GURRIA, y con vista en la razón, certificación y cómputo Secretarial, de lo que se desprende que dentro del término de Ley, el demandado MARIO ALBERTO DOMINGUEZ BALBOA, no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones; en consecuencia se le declara en la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, y por lo tanto en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, fijándose la cédula correspondiente. Asimismo se abre el

presente Juicio a pruebas por el término de diez días hábiles, fatales y comunes a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de la parte conducente de este proveído que a manera de edictos se insertará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado”-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en vía de notificación a usted, se expide el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco a los dieciséis días de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-----

A T E N T A M E N T E.
LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINADO.

1-2

No. 1087

INFORMACION AD-PERPETUAMJUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.A QUIEN CORRESPONDA.*
Y AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 50/989 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por DAMINAN CONTRERAS BOCANEGRA, con fecha dieciocho de abril del presente año, y que entre otras cosas dice:—

Que se inició las Diligencias de Información Ad-Perpetuum, ordenado el Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, Lic. RIGOBERTO OCHOA MURILLO, formar expediente, dar aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, darle la intervención al Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, respecto de las diligencias del predio rústico de una superficie de 03-33-33 Has., ubicado en la ranchería Chilipinar de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con las colindancias siguientes: al Norte, con Camino Vecinal 65 metros; al Sur, con Arroyo Etapa 70.50 metros; al Este, con Ignacio Priego Aguilar y Julio Priego Aguilar con 526.00

metros y al Oeste, con Patricio Contreras Bocanegra 458.00 metros ordenado el Juez la publicación por edictos y avisos fijados en los lugares más públicos y concurridos de esta Ciudad y en el lugar del inmueble.

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado expido el presente edicto a los treinta días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

1-23

No. 1088

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores, CARMELA LOPEZ RAMIREZ Y JUAN LOPEZ RAMIREZ, promovieron en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 315/889 ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por Auto de fecha ocho de agosto del presente año, respecto al predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Ramirez sin número de esta Ciudad, de Nacajuca, Tabasco; con superficie de 419.11 M2 CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 23.00 metros con María del Carmen Ramón; al Sur, 21.50 metros con el Sr. Antonio Ramón S., al Este, 12.50 con la Calle Ignacio Ramirez; y al Oeste, 19.25 con la zona del río.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro mayor circulación en el Estado. Por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco. Haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora CARMELA GARCIA LOPEZ, promovió en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 398/889, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha cinco de agosto del presente año, respecto al predio URBANO, ubicado en esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco en la Calle I. Ramirez, con superficie de 1,366.42 M2. MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 91.00 metros con el Señor JOSE SANCHEZ, al Sur, en 97.00 metros con JESUS GOMEZ ISIDRO; al Este, en 11.05 metros con el Señor MIGUEL RAMON; y al Oeste, en 10.00 metros con CALLE IGNACIO RAMIREZ.

por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
NACAJUCA, TABASCO.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-2-3

No. 1092

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor ARNULFO CASTILLO VARGAS, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 459/989, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha 20 de Octubre del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en la avenida Duenas sin número de esta Ciudad, con superficie total de 214.54 DOSCIENTOS CATORCE METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, que se localiza bajo los siguientes linderos y colindancias: al Norte, 6.31 M., con avenida Duenas; Sur, 6.31 M., con propiedad de Carmen Rodríguez Córdova; Este, 34.00 M., con propiedad de Edilia del Carmen Castillo Castillo y al Oeste, 34.00 M., con propiedad de José Teller.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los veinte días de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Mé. Juez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-2-3

No. 1091

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor ARNULFO CASTILLO CASTILLO, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 443/989, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha diecisiete de Octubre del presente año respecto al Predio Urbano ubicado en la calle General Aliende sin número de esta Ciudad, con superficie de 204.89 M2., DOSCIENTOS CUATRO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que incluye la superficie construida de 138.32 M2., CIENTO TREINTA Y OCHO METROS, TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, que se localiza con los siguientes linderos y colindancias: Norte, 8.02 M., con calle Ignacio Aliende; Sur, 8.05 M., con Arroyo Vanegas; Este, 17.28 M., y 8.55 M., con propiedad del señor Juan Vargas y al Oeste, 17.28 M., y 8.05 M., con propiedad del señor Luis Velueta.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-2-3

No. 1113

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.C. GLORIA RODRIGUEZ MENDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 214/989, relativo a JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por JORGE BRINDIS CABRERA, en contra de GLORIA RODRIGUEZ MENDEZ, con fecha veintinueve de Septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS: El cómputo y la cuenta Secretarial que antecede se acuerda: PRIMERO: Apareciendo que según se desprende del cómputo visible en el folio cuarenta vuelta de autos, el término concedido a la demandada GLORIA RODRIGUEZ MENDEZ, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias de traslado ha vencido, así como el término que se le concedió para que contestara la demanda instaurada en su contra por JORGE BRINDIS CABRERA según el cómputo que antecede éste ha vencido y con fundamento en el numeral 132 del Código Procesal Civil en Vigor se le tiene por perdido los derechos para hacerlo. SEGUNDO: Asimismo, con fundamento en los numerales 265 y 616 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en este pleito y cuantas notificaciones deban hacerse le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en la lista de

acuerdos y Cédulas, conteniendo copia de la resolución de que se trata. TERCERO: Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 618 del Citado Ordenamiento legal se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, pero tomando en cuenta que la demandada fue declarada en rebeldía, este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado debiendo hacerse el cómputo a partir de la fecha de la última publicación. Asimismo, agréguese a los autos las pruebas ofrecidas por el actor. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles Rúbricas...."

Lo que que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los siete días del mes de octubre del presente año, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E:

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2

No. 1119

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.C. ANTOLINO JIMENEZ SALVADOR.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 090/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y Pago de los Gastos y costas del presente juicio, promovido por PETRA JUAREZ JIMENEZ en contra de ANTOLINO JIMENEZ SALVADOR, con fecha veintidós de septiembre del presente año, se dictó sentencia definitiva, misma que en sus puntos resolutivos dicen:.....

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (22) VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE (1989) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

.....R E S U E L V E:.....

"...PRIMERO. Há procedido la vía y éste Juzgado es competente para resolver y fallar la presente causa.

"...SEGUNDO. La actora PETRA JUAREZ JIMENEZ, probó debidamente los elementos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario fundada en la causal XIV del artículo 267 del Código Civil vigente del Estado, y el demandado ANTOLINO JIMENEZ SALVADOR, no compareció a juicio no obstante de estar legalmente emplazado para ello, en consecuencia.....

"...TERCERO. Se declara la disolución del Vínculo Matrimonial existente entre los señores PETRA JUAREZ JIMENEZ Y ANTOLINO JIMENEZ SALVADOR, celebrado el día (15) quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil de las Personas de ésta Ciudad, bajo el Acta Número 333, en el Libro número 02 que se lleva en dicha Dependencia.

"...CUARTO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores PETRA JUAREZ JIMENEZ Y ANTOLINO JIMENEZ SALVADOR; y en cuanto a la liquidación de la misma, ésta se llevará a efecto en el Incidente de Ejecución de Sentencia, por las razones expuestas en el Considerando Séptimo de la presente resolución.....

"...QUINTO. Se condena al demandado ANTOLINO JIMENEZ SALVADOR, a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hija LILIANA JIMENEZ JUAREZ, quien quedará bajo la patria potestad de la señora PETRA JUAREZ JIMENEZ, más el demandado queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con su menor hija.....

"...SEXTO. Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que por lo que respecta al demandado, sólo podrá hacerlo hasta después de dos años contados desde la fecha en que cause ejecutoria ésta sentencia. Tomando en cuenta que este juicio se siguió en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los puntos resolutivos de la presente sentencia además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Ordenamiento Legal antes invocado, se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

"...SEPTIMO. Ejecutoriada que sea la presente resolución, con atento oficio remítase copia certificada al C. Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil en vigor.....

"...OCTAVO. No se hace especial condenación en gastos y costas en ésta Instancia.....

"...NOVENO. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido. Notifíquese personalmente y cúmplase.....

"...Así: definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana NOHA ESTHER PADRON NARES, con quien actúa, que autoriza y da fe.....

Al calce una firma ilegible. Rúbricas.....

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente constante de (01) una foja útil, a los (17) diecisiete días del mes de octubre del año de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. NORA ESTHER PADRON NARES.

1-2

No. 1120

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 302-989, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovido por los CC. GUILLERMO GARZA Y AURORA GARZA DE GARZA, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—

“... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.—

Se tiene a los CC. GUILLERMO GARZA Y AURORA GARZA DE GARZA, por presentados con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan, promoviendo por su propio derecho y en la VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio sub-urbano ubicado en la Ranchería Buenavista Primera Sección, perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 32.00 metros con la carretera a la Isla, al Sur, en 34.80 metros con el señor Abraham Suárez; al Este en 85.60 metros con el señor Alberto Mena y al Oeste, en 80.00 metros con el señor Abraham Suárez con una superficie de 2,732.00 metros cuadrados, con fundamento en los artículos 2932, 2933 del Código Civil vigente en el Estado y 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo piden los promoventes y con fundamento en los artículos 2,932 del Código Civil vigente expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad de tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Asimismo y como lo solicitan los promoventes se señala cualquier día y hora hábil para que comparezca ante este Juzgado a ratificar el Mandato Judicial que otorgan al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ.

Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho marcado con el número 108 de la calle Sáenz de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, y pasante de derecho BEATRIZ PLATA VAZQUEZ, ISRAEL CHUMBA SEGURA Y DIANA LORENA LEON JESUS. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles y rúbricas.—

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se edite en esta Capital por tres veces en tres días, escribe el presente edicto a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

LA SECRETARIA JUDICIAL,
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

123

No. 1123

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUCAN, TAB., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 432-989, relativo al Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEOVINO MOHENO RUIZ, existe un acuerdo que literalmente dice:—

“... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUCAN, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Vistos: La cuenta Secretarial y se acuerda: UNICO.— Se tiene por presentado al C. LEOVINO MOHENO RUIZ, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado, en la Calle Juárez Número 161 Esquina Ruiz Cortínez de esta Ciudad, y autorizando para oír y recoger toda clase de documentación a la Licenciada en Derecho MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ, por medio del cual y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, viene a promover Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión de un predio Urbano ubicado en el Anillo Periférico de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 35.60 Metros con Leovino Moheno Ruiz, al Sur, 33.90 Metros con la Calle sin nombre, al Este, 6.65 Metros con el Río Cunduacán, al Oeste, 14.00 Metros con Anillo Periférico, con apoyo en los Artículos 2922 del Código Civil en Vigor; 870, 871, 872, 874, 907, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda,

dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito otorguese la intervención que por Ley le corresponde. Expídanse al interesado los edictos correspondientes, que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la Información Testimonial ofrecida. Désele vista de este auto al C. Síndico de Hacienda Representante Legal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad para los efectos de que en un término de cinco días, contados al día siguiente a la notificación que se le haga de este acuerdo, manifiesta lo que a sus derechos corresponda. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.—

Y para su publicación en el Periódico de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.—

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL,
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

123

No. 1122

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores CARMEN ISIDRO RAMON Y TERESA CHAN DE ISIDRO, promovieron en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 244/989, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha dos de Junio del presente año, respecto al Predio Urbano, ubicado en la Calle Sin Nombre de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con superficie total de 702.32 Mts. 2. SE TECIENTOS DOS METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, en la cual tienen enclavada su casa habitación, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 26.80 Mts., lineales con Calle Sin Nombre, al Sur, en 26.18 Mts., con propiedad de PEDRO BALLESTER CRUZ, Al Este, en 26.00 Mts., lineales con ANDREN RAMIREZ Y al Oeste, en 27.13 Mts., lineales con propiedad de HERMANOS MUÑOZ DIAZ.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expide el presente edicto a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

123

No. 1121

PRESCRIPCION POSITIVA

C. CARMEN DEL VALLE VIUDA DE ARANA.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el expediente Civil Número 256/989, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE NOTA DE INSCRIPCION, promovido por el C. MIGUEL ANGEL PEREZ LUCIANO, en contra de la C. CARMEN DEL VALLE VIUDA DE ARANA, con fechas quince y veintiocho de Septiembre del presente año, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

VISTOS: Por presentado MIGUEL ANGEL PEREZ LUCIANO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en Constancia Negativa Certificada expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, Copia Certificada de la Escritura Privada de Compraventa de fecha diecinueve de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve y copias simples con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE LA NOTA DE INSCRIPCION en contra de CARMEN DEL VALLE VIUDA DE ARANA, de domicilio ignorado; en relación a un Predio Urbano ubicado en la calle Andrés Quintana Roo de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide 44.4 metros y colinda con Romana Escudero, hoy Cira de González; al Sur, mide 44.41 metros y colinda con Sofia López de Acuña; Este, mide 10.00 metros y colinda con los Herederos de Jacinta Ortiz; y al Oeste, mide 10.00 metros y colinda con la Calle Quintana Roo. Con fundamento en los artículos 750, 790, 1135, 1136, 1115 Fracción I, II, III y IV, 1152 del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 2o. 94, 121, 254, 255, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Prevenga-se al promovente para que aclare a cuanto asciende la medida total de la Superficie del predio y hecho lo anterior se dará curso a su promoción en los términos solicitados. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado en el número 411 de la calle Madero de esta Ciudad, y autorizando para recibirlos en su nombre al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDÓ Y FIRMA EL C. LIC. MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Al calce dos firmas ilegibles. El quince de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 256/989, y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Al calce una firma ilegible. AUTO COMPLEMENTARIO. VISTOS: el contenido de la cuenta Secretarial. SE

ACUERDA: PRIMERO.- Por hecha la aclaración que preventivamente se le hiciera al promovente, como consecuencia. SEGUNDO.- Como está ordenado en auto de fecha quince de Septiembre del año en curso, téngase al promovente MIGUEL ANGEL PEREZ LUCIANO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, y apareciendo que la demandada CARMEN DEL VALLE VIUDA DE ARANA resulta ser de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal OCTAVIO GARCIA GARCIA, que contiene constancia de investigación sobre el paradero de la citada demanda, por lo tanto y habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio, procédase a emplazar a CARMEN DEL VALLE VIUDA DE ARANA por medios de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor Circulación, tanto del Estado como de este Municipio haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de este acto a recojer las copias simples de la demanda mismas que quedarán a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y comunes a las partes, que empezará a contar al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo cuando se hubieren opuesto reconvencción o compensación, pues en éstos casos no empezará a correr sino hasta el día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de éstas excepciones. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Al calce una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante tres edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor Circulación tanto del Estado como de este Municipio.

A T E N T A M E N T E.

Frontera, Tabasco, Octubre 6 de 1989.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

123

No. 1079

DIVORCIO NECESARIO

C. MARGARITA ARANO SOSA
HOY DE LEON.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 168/988, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por LUCIRIO LEON LOPEZ, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente textualmente copio a la letra dice:—

“... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda: Se tiene al C. LUCIRIO LEON LOPEZ, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el auto de fecha quince de Abril del año proximo pasado, con su escrito de fecha ocho de julio del presente año, con el cual exhibe un certificado de domicilio ignorado de la C. MARGARITA ARANO SOSA, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los presentes autos; en consecuencia dese se entrada a la demanda en la vía y forma propuestas de conformidad con los numerales 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, hágase la notificación por

edictos a la demandada MARGARITA ARANO SOSA HOY DE LEON, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé.”

Lo que comunicó a usted en vía de Notificación y para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA MORALES PEREZ.

2-3

No. 1083

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 401/989, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por los C.C. MOISES, NORBELLA, SARA, DARVELIA, FERNANDO, GAMALIEL, OMAR Y RITA DENIS AVALOS, con fechas cinco y veinticinco de los corrientes, se dictaron unos autos que copios a la letra dicen:

“... JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. 1/o. Por presentados los C.C. MOISES, NORBELLA, SARA, DARVELIA, FERNANDO, GAMALIEL, OMAR Y RITA DENIS AVALOS, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Departamento de Asuntos Legales del H. Ayuntamiento, ubicado en los altos del Palacio Municipal de esta Ciudad, y autorizando para oír y recibir las en sus nombre a los C.C. LIC. CARLOS CORDOVA BURELO, MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN Y MARCO ANTONIO EUAN CETZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dicen tener respecto de un predio rústico denominado “EL PENSAMIENTO”, ubicado en la Ranchería León Zarate, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de: SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 307.05 Metros, con el Señor MIGUEL AGUILAR YEDRA; al Sur, 384.10 Metros, con Camino Vecinal; al Este, 329.93 Metros, con propiedades de los C.C. EDUARDO DENIS GOMEZ, ESTHER GOMEZ, ROMAN AVALOS Y EVELIO DE LA CRUZ; y al Oeste, 211.90 Metros, con propiedad del señor ISIDRO ALCUDIA DE LA CRUZ, según Plano Anexo. 2/o. De conformidad con lo previsto por los artículos 79, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933, y demás aplicables del Código Civil Vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908, de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o. Dese vista tanto al Fiscal adscrito como al C. Presidente Municipal de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES DIAS, contados al día siguiente de que se le notifique este auto, manifieste lo que a su interés compete. 4/o. Se tiene al C. FERNANDO DENIS AVALOS, en calidad de Representante común de los actores. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y fir-

ma el Ciudadano Licenciado JOSE GABRIEL ARGALZ CABRALES, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, ante el C. LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, Secretario Judicial, con quien actúa, que da fé.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas....

AUTO COMPLEMENTARIO

“... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS: y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: UNICO. Apareciendo de autos de que el C. Presidente Municipal de esta Ciudad, no se opuso a la tramitación de las presentes diligencias, a efectos de recepcionar la testimonial ofrecida, dese amplia publicidad a través de la prensa y fijense avisos en los lugares públicos, para tal efecto publíquese este proveído así como el auto de fecha cinco de los corrientes por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, LIC. JOSE GABRIEL ARGALZ CABRALES, ante el C. LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, Secretario Judicial, con quien actúa, que da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas....”

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de tres en tres días y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

2-3

1124

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. CRISTINA MARTINEZ ARIAS
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 69/989, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARIO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ en contra de CRISTINA MARTINEZ ARIAS, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó proveído que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----"

Visto el escrito con el que da cuenta la Secretaría, al cómputo y constancia practicados por la misma, se acuerda:----- Conforme al cómputo y constancia practicados de autos, se tiene que la demandada CRISTINA MARTINEZ ARIAS, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de ley, no obstante que para tales efectos fue legalmente sabedora del término para contestar la demanda; no señaló domicilio para citas y notificaciones en la causa. Por lo anterior, se tiene a la demandada por precluido el término para contestar la demanda extemporáneamente y presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda:----- que dejó de contestar, esto con apoyo en el artículo 265 parte infine del Código Procesal Civil en vigor; como no señaló domicilio para toda clase de notificaciones en la causa, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula que contenga la resolución de que se trata:-----

--Se tiene al actor MARIO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta, con el que solicita de esta autoridad, se declare en rebeldía a la demandada CRISTINA MARTINEZ ARIAS en virtud de que ésta no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra; ofrece pruebas, las que describe en su escrito de cuenta, las cuales se reservan para ser acordadas en el momento oportuno procesal.-----

-----Como lo solicita el actor, y en atención al primer punto de este proveído, y con apo-

yo en los artículos 265, 616, y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada CRISTINA MARTINEZ GONZALEZ, en virtud de no haber contestado dentro del término concedido la demanda instaurada en su contra, por el señor MARIO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ.-----

-----Atento a los puntos que antecede y con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil en vigor, se abre el período de ofrecimientos de pruebas de diez días fatales para las partes, mismo que empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados de este proveído; como la demandada, fue declarado rebelde y en lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar este acuerdo, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad, empezando a correr los diez días de ofrecimientos de pruebas, a partir del día siguiente que se haga la última publicación.-----

-----Notifíquese personalmente. Así lo juzgó y firma el Ciudadano licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ; Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas, este acuerdo se publicó en la lista de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, una firma ilegible rúbrica.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación por dos veces consecutivas de diez en diez días, expedido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.

1-2
(10-10)

No. 1090

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 273/988, relativo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Prescripción Positiva, promovido por el C. ROSALINO GARCIA PEDRAZA en contra de la C. CRESENCIA JUAREZ VDA. DE MAYO, y del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD, de fecha veintiocho de septiembre se dictó sentencia definitiva, que en su punto resolutorio dice:-----

----- RESUELVE -----

PRIMERO. Ha procedido la Vía. SEGUNDO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver en el presente juicio en términos de los artículos 142, 152, y 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. TERCERO. El demandante ROSALINO GARCIA PEDRAZA, si probó y justificó la Acción Ordinaria de Prescripción Positiva y la demandada CRESENCIA JUAREZ VDA. DE MAYO y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no obstante de haber sido legalmente emplazados, no comparecieron a juicio. CUARTO. En consecuencia, se declara que ROSALINO GARCIA PEDRAZA, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en la calle Comonfort número 210 de la Colonia Tamulté de las Barrancas, Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, de medidas y colindancias siguientes: al Norte, Cincuenta metros colindando con el señor Severo López, al Sur, con cincuenta metros colindando con el señor Carlos Romero; al Este, con nueve metros colindando con la calle Comonfort; y al Oeste, con siete metros colindando con el señor Dario Mayo. Quinto, en esa virtud, se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a efectuar las anotaciones respectivas de reinscripción en el inmueble que contiene la nota siguiente: "La inscripción del contrato de Compraventa a que se refiere bajo el número 803 ochocientos tres del Libro Gene-

ral de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 3381 tres mil trescientos ochenta y uno a folio 146 ciento cuarenta y seis del Libro Mayor Volumen 15 quince. El Director Gral. del Reg. Púb. Lic. Ramón Ochoa Peralta." Quedando en definitiva a favor del demandante ROSALINO GARCIA PEDRAZA la totalidad del Predio Urbano cuyos datos constan en la escritura general. SEXTO. Ejecutoriada que sea esta resolución expidase al actor copia certificada a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. SEPTIMO. Con el objeto de que surta efectos la notificación la presente resolución a la demandada CRESENCIA JUAREZ VDA. DE MAYO por haberse seguido en rebeldía publíquese los puntos resolutorios de este Sentencia en términos de los artículos 616, 618 del citado ordenamiento civil. Cúmplase en sus términos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos C. Licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

2-3

No. 1084

DIVORCIO NECESARIO

C. ALMA LETICIA HERNANDEZ MEJIA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 369/889, relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por JESUS MANUEL VILLEGAS JIMENEZ, con fecha veintiuno de agosto del presente año, se dictó un auto que literalmente a la letra dice:—

“...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado JESUS MANUEL VILLEGAS JIMENEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado, expedido por el Ciudadano HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en el cual manifiesta que después de una búsqueda minuciosa en esta Ciudad, se llegó a la conclusión que ALMA LETICIA HERNANDEZ MEJIA: es de domicilio ignorado, acta certificada de matrimonio celebrado entre JESUS MANUEL VILLEGAS JIMENEZ y ALMA LETICIA HERNANDEZ MEJIA, expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil Número Uno de esta Ciudad y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de ALMA LETICIA HERNANDEZ MEJIA, las siguientes prestaciones: a). El Divorcio Necesario por la causal a que se refiere la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. b). El pago de los gastos y costas que causa el presente Juicio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, fracción XII, 254, 255, 284, y siguientes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Al efecto fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia en el Estado; Apareciendo que la demandada ALMA LETICIA HERNANDEZ MEJIA, ES DE DOMICILIO IGNORADO según certificado expedido por el Director de Seguridad Pública del Esta-

do, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código Adjetivo Civil, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda. Se tiene al promovente JESUS MANUEL VILLEGAS JIMENEZ, autorizando para oír citas y notificaciones a los abogados JORGE ARTURO PEREZ ALONSO y/o ENRIQUE PEREZ ALONSO y señala como domicilio para tales efectos el ubicado en el despacho en la Calle Doña Fidencia Número Ciento Nueve altos de esta Ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, que certifica y da fe. Dos firmas...”

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y el Periódico de Mayor Circulación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL.
C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.

-23

No. 1086

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.A QUIEN CORRESPONDA:
EN VIA DE NOTIFICACION
A LA DEMANDADA MARGOT NARVAEZ FOCIL.

Que en el expediente número 167/889, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por NARCISO HERNANDEZ PALOMEQUE, en contra de MARGOT NARVAEZ FOCIL, con fecha treinta de agosto del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:—

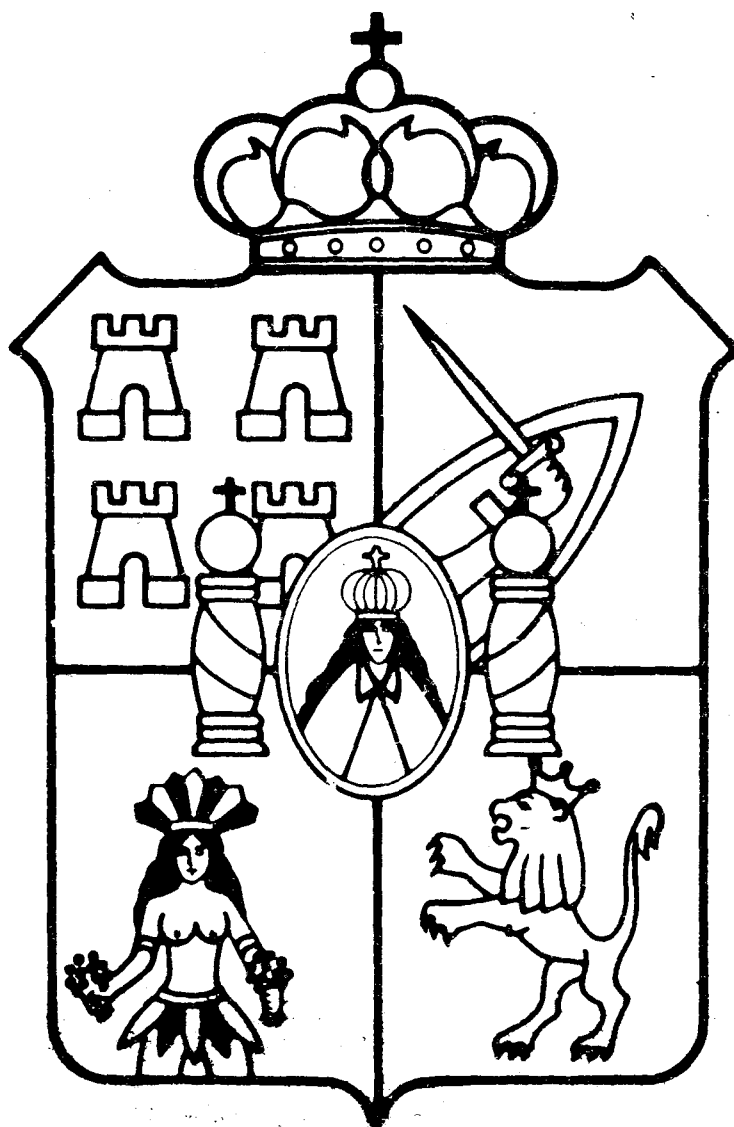
“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS: La razón con que da cuenta la Secretaría y se acuerda: 1. Por presentado NARCISO HERNANDEZ PALOMEQUE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en Acta de Matrimonio celebrado entre el promovente y MARGOT NARVAEZ FOCIL, de Nacimiento de RUBIA Y ADELA de apellidos HERNANDEZ NARVAEZ, Constancias expedidas por el Delegado Municipal de la Ranchería Pochitcal y Lomas Alegres Primera Sección y por el Director de Seguridad Pública Municipal y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa MARGOT NARVAEZ FOCIL, por la causal prevista en la Fracción I y VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigente en el Estado. 2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción I y VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155 Fracción XII 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3. Deduciendo de la Constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, que la demandada de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres

días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los efectos de que MARGOT NARVAEZ FOCIL, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demanda produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en el periodo de ofrecimientos de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que se concluya el concedido para contestar la demanda. 4. Requírasele a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efectos por los estrados del Juzgado. 5. El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado. Así lo acordó, mandó y firma la Licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Ciudadana Alejandra Pozos Martínez, Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.—

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, y en vía de notificación a la demandada, expido el presente edicto a los once días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

-23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.